

ANEJO 07: INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO AL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA CONCENTRACIÓN DE LA ZONA DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO

ANEJO 07: INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO AL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA CONCENTRACIÓN DE LA ZONA DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO

1. INTRODUCCIÓN

Además de la actuación de modernización del regadío, que es el objeto de lo evaluado en el presente Estudio, se está realizando el proceso de concentración parcelaria de la ya mencionada zona regable. El motivo de esta concentración parcelaria es mejorar la estructura de la propiedad en busca de aumentar la viabilidad de la modernización, requiriendo este proceso, del cumplimiento de los requisitos de la normativa sectorial, entre ellos la pertinente tramitación ambiental.

Dentro de la tramitación ambiental de la concentración, el ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA es el documento que sirve de utilidad para la evaluación, ya que en él se incluyen cuestiones y aspectos propios del parcelario actual y las futuras posibilidades de reparcelación, además dicho Estudio Técnico también contempla otras infraestructuras directamente relacionadas con el territorio analizado y con la reparcelación que se pretende. Entre las infraestructuras contempladas, además de los caminos, arroyos, drenes, etc., se tienen en cuenta las infraestructuras de riego actuales y en cierta medida, las que se proyectan con objeto de la modernización.

Por otra parte, también dentro de la tramitación ambiental de la concentración parcelaria, cabe mencionar que esta se sometió a consulta en diferentes administraciones con competencias relacionadas con el temas que nos ocupa, como es el caso de la Confederación Hidrográfica del Duero. Este organismo, respondió extemporáneamente, incorporando en su informe temas relacionados no solo con la concentración parcelaria, sino con la modernización propiamente dicha, por otra parte normal, dada la vinculación entre las dos actuaciones.

Por todo ello, se considera oportuno incluir este informe como anejo en el presente Estudio de Impacto Ambiental para que quede constancia de determinados aspectos que, aun habiendo sido originados a raíz de la tramitación ambiental del proceso de concentración parcelaria de esta zona regable, tiene que ver también con cuestiones relacionadas con la modernización del regadío de la misma.



O F I C I O

ASUNTO

Informe sobre el estudio previo de la concentración parcelaria de la zona del Canal del Campillo de Buitrago (Soria)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura y Ganadería
Delegación Territorial de Soria
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
C/ Linajes 1
42003 Soria

En relación con la solicitud de información para redactar el Estudio Técnico Previo de la concentración parcelaria de la Zona del Canal del Campillo de Buitrago, que comprende los términos municipales de Velilla de la Sierra, Buitrago, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray (en sus núcleos de Canredondo de la Sierra, Tardesillas y Chavaler) y Renieblas (en su núcleo de Ventosilla de San Juan), todos ellos en la provincia de Soria, solicitado por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria y en aplicación del punto 3 del apartado cuarto del Protocolo de Colaboración entre las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Duero, firmado en diciembre de 2013, en materia de tramitación de expedientes administrativos de diferentes ámbitos y seguimiento del estado de las masas de agua, se informa:

Según el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las aguas continentales y subterráneas, los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos, así como los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, constituyen dominio público hidráulico del Estado. Las superficies de dominio público corresponden a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas, en sus máximas avenidas ordinarias, que discurren por dicha zona y los lechos de lagos y lagunas, en el mayor nivel ordinario que alcanzan sus aguas, y de los embalses superficiales en cauces públicos,

CORREO ELECTRÓNICO:

presidencia@chduero.es

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 21 54 00

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





en el mayor nivel que alcanzan sus aguas por las máximas crecidas ordinarias de los ríos que los alimentan que pudieran existir en la zona, de acuerdo con la definición contenida en los artículos 2, 4 y 9 del citado Texto Refundido.

Para su localización puede acudir a la cartografía oficial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el apartado Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) – Inventario de Presas y Embalses, o en la página www.mirame.chduero.es de la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que las mismas puedan entenderse como un catálogo cerrado de cauces, ya que en cualquier caso habrá de estarse al concepto de cauce y de otros elementos del dominio público hidráulico que recogen los artículos mencionados.

La cartografía de ríos y arroyos puede descargarse de la página de la Confederación Hidrográfica del Duero:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09_Viewer/viewerShow.do;jsessionid=4BD48056A3B255C704F15B85CF92F122?action=showViewer).

En el citado visor se puede comprobar que el límite sur de la concentración prevista se corresponde con los ríos Duero y Merdancho y el río Tera que atraviesa la zona de concentración prevista. Estos tres ríos tienen la calificación de masas de aguas y el río Duero y Tera disponen de cartografía del sistema nacional de cartografía de zonas inundables en la que se puede consultar el dominio público hidráulico cartográfico, sus zonas inundables para diferentes periodos de retorno y de flujo preferente. También existen, en la zona de concentración prevista, otros cauces de menor entidad y de los que no se dispone de la delimitación del dominio público hidráulico cartográfico, pero que también constituyen el dominio público hidráulico y que pueden ser consultados y descargados en la capa “ríos del Duero”.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





También se deben tener en cuenta las afecciones a parcelas catastrales de tipo 9000, cuya calificación catastral sea HG (hidrografía natural).

Cabe recordar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León. la Ley de Concentración parcelaria de Castilla y León, las superficies pertenecientes al dominio público están exceptuadas de la concentración parcelaria, por lo que con carácter general, **se respetarán los trazados naturales de los cauces de ríos y arroyos, así como los lagos y lagunas, adaptando a su morfología natural los límites de propiedad de las nuevas parcelas.**

Para la realización de obras derivadas de la concentración parcelaria, sin menoscabo de la correspondiente autorización que deba emitirse por este Organismo de cuenca para cada una de ellas, se emite el siguiente condicionado genérico a tener en cuenta para la redacción del proyecto de las actuaciones a realizar que afecten a cauces públicos:

- Respecto a las actuaciones en cauces públicos, se deberá tener en cuenta que:
 - ✓ Las actuaciones a realizar no podrán variar la cota actual de los cauces ni de sus márgenes.
 - ✓ Con carácter general, se deberá respetar la vegetación de los taludes y márgenes de los cauces, que no obstaculice la circulación del agua.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- ✓ En las actuaciones puntuales de dragados, autorizados previamente por esta CHD, los materiales extraídos deberán ser extendidos en el terreno o retirados a vertedero autorizado, no autorizándose su apilamiento formando motas.
- Si se modifican obras de paso se deberán sustituir por obras de igual o mayor sección libre, nunca disminuyendo lo existente. Para el diseño de nuevas obras de paso, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios genéricos:
 - ✓ Cauces de hasta 5 m de ancho en coronación (considerados cauces de pequeña entidad): la obra de paso deberá tener una sección de desagüe proyectada igual que la sección natural, aumentada en un 20 %, con una sección mínima de 60 cm de diámetro, y en todo caso proyectando la sección de paso en un solo hueco.
 - ✓ Cauces de más de 5 m de ancho en coronación: serán de aplicación, en su diseño, en relación al Dominio Público Hidráulico, los criterios de la Instrucción de Carreteras 5.2-IC "Drenaje Superficial" (Orden FOM/298/2016 de 15 de febrero), debiendo tener una capacidad de desagüe para la avenida de cien años, para el caso de carreteras, y de quinientos en el caso de autovías y autopistas. Salvo justificación, la modelación hidráulica deberá realizarse adoptando el régimen variado en lugar del uniforme, empleando para ello herramientas informáticas como el modelo HEC-RAS, de gran implantación en este tipo de estudios. Se exigirá un resguardo mínimo de 1 m para el paso de cuerpos flotantes y el cálculo y medidas a adoptar respecto a la erosión de pilas, estribos y erosión general del cauce.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Para la realización de actuaciones en cauce de mayor trascendencia, y obras en cauce como nuevos pasos, puentes, pasarelas, o por supuesto cualquier desvío de cauce, es de aplicación el apartado 4.5 del Protocolo de Colaboración entre las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Duero, y para su realización es necesario la preceptiva autorización de esta Confederación Hidrográfica.

Deberá tenerse en cuenta la Normativa del Plan Hidrológico del Duero aprobado por Real Decreto 1/2018, de 8 de enero. En especial deberá tenerse en cuenta los artículos 3, 15 a 22, 32 y 36. La información se encuentra disponible en:

<http://www.chduero.es/Inicio/Planificaci%C3%B3n/Planhidrol%C3%B3gico20152021/PlanHidrol%C3%B3gico/tabid/734/Default.aspx>

Deberá tenerse en cuenta en el proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental la propuesta de medidas correctoras o compensadoras cuando se prevean afecciones al dominio público hidráulico en las obras ligadas a esta concentración parcelaria, o se detecten afecciones llevadas a cabo en anteriores procesos de concentración parcelaria, si los hubiere, que puedan hacerse total o parcialmente reversibles o ser compensadas.

En relación con los proyectos de obras que, como consecuencia del procedimiento de concentración parcelaria deban ejecutarse, puede ser una buena ocasión para llevar a cabo restauración de riberas y zonas húmedas que se encuentran en mal estado y para llevar a cabo medidas de restauración de terrenos que sirvan para minimizar la contaminación difusa de fuentes agrarias y la exposición de cultivos en zonas con alto riesgo de inundación, mediante la creación de bandas tampón (“buffer strips” según alguna bibliografía).

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Si por la modernización proyectada algunos tramos de canal quedaran fuera de uso y por tanto demolidos, la superficie asociada al canal y de titularidad estatal, debería ser incorporada, en el nuevo proceso de reorganización de la propiedad, como bandas laterales colindantes a los cauces públicos para la protección y mejora de los mismos.

En relación con el derecho de agua existente en los municipios a los que se refiere la concentración parcelaria, se encuentra en trámite la inscripción del derecho en el expediente 1766/2010. La delimitación de la zona de riego a inscribir difiere de la delimitación propuesta en la documentación presentada. Por tanto no se podrá informar favorablemente el perímetro propuesto hasta que se tramite la preceptiva modificación de características.

Como parte de la documentación que se presente en las futuras etapas de la concentración parcelaria, se deberán adjuntar archivos cartográficos para GIS (preferentemente formato shapefile) de cada una de las tipologías de actuación que afecten a cauce público.

Desde el punto de vista de la Planificación Hidrológica se informa lo siguiente:

El equipo redactor, para la elaboración de los tres documentos básicos que debe contener un Estudio Técnico Previo en al ámbito de la Comunidad de Castilla y León:

Análisis Agronómico, Análisis ambiental y Anteproyecto de la concentración, tendrá en cuenta la revisión del Plan Hidrológico en vigor, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, cuya información se puede descargar en el siguiente enlace:

<http://www.chduero.es/Inicio/Planificaci%C3%B3n/Planhidrol%C3%B3gico20152021/PlanHidrol%C3%B3gico/tabid/734/Default.aspx>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





En especial se tendrá en cuenta la normativa del Plan. Dentro de ésta, los artículos más relacionados, en principio, con una concentración parcelaria serían:

- Artículo 3. Delimitación de la demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua
- Artículo 17. Bandas y perímetros de protección
- Artículo 18. Registro de Zonas Protegidas, entre las que se encuentran la zona de captación superficial de agua para abastecimiento de Garray-Tera y la zona de captación subterránea de agua para abastecimiento de Renieblas, y el LIC “Riberas del río Duero y afluentes”
- Artículo 19. Objetivos medioambientales de las masas de agua
- Artículo 20. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua
- Artículo 21. Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones
- Artículo 22. Ruptura de la continuidad del cauce
- Artículo 32. Normas generales sobre las autorizaciones de obras y otros usos del dominio público hidráulico
- Artículo 36. Protección frente a las inundaciones

Por otra parte, como información de base relacionada con el dominio público hidráulico, se considera conveniente consultar:

- Identificación y cartografía de los elementos del dominio público hidráulico presentes en la zona de concentración
- Identificación y cartografía de las masas de agua, superficiales y subterráneas

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- Identificación de zonas húmedas, con independencia de que tengan o no la consideración de dominio público hidráulico o masa de agua
- Resultados de la valoración del estado de las masas de agua
- Identificación de las zonas regables y de las parcelas con derechos de agua

Para identificar estos elementos, y otros que pudieran resultar de interés, está a disposición del equipo redactor los datos del sistema de información Mírame-IDEDuero, que se puede ver en el siguiente enlace:

http://www.mirame.chduero.es/DMADuero_09/index.faces

Además, se tendrá que elaborar, dentro del análisis ambiental, una propuesta de medidas correctoras, protectoras o compensadoras en el caso de que se prevean nuevas afecciones al dominio público hidráulico, o se detecten afecciones llevadas a cabo en anteriores procesos de concentración parcelaria, si los hubiere, que puedan hacerse total o parcialmente reversibles o ser compensadas.

En lo relativo a las fincas destinadas a actuaciones de restauración del medio natural, así como en las superficies excluidas del proceso, una concentración parcelaria puede ser una buena oportunidad para proceder a la restauración de riberas y zonas húmedas que se encuentren en mal estado y para la adopción de medidas de restauración de terrenos que sirvan para evitar la contaminación agraria difusa y la exposición de cultivos en zonas con alto riesgo de exposición a la inundación, mediante la creación de bandas tampón o “buffer strips”, como se conocen en la bibliografía especializada(https://www.nrcs.usda.gov/wps/portal/nrcs/detail/national/home/?cid=nrcs143_023568).

En este sentido puede ser interesante tener en cuenta, en fases posteriores del proceso de concentración parcelaria, que parte de las masas comunes que se definan puedan dedicarse al establecimiento de estas bandas tampón.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Parte de los terrenos de los seis municipios se ubican sobre la zona regable del Campillo de Buitrago, unidad de demanda agraria (UDA) catalogada en el Plan Hidrológico con el Código 2000122. Deberá tenerse en cuenta que cualquier afección que el proceso de concentración parcelaria pudiera tener sobre la superficie o volumen máximo concedido a esta zona debe ser previamente objeto de una modificación de características, en su caso.

Desde el punto de vista técnico:

La concentración parcelaria propuesta comprende prácticamente en su totalidad la Zona Regable del Canal de Campillo de Buitrago en la cual existen infraestructuras de riego gestionadas por esta Confederación y otras gestionadas por la Comunidad de Regantes.

Desde el punto de vista de la explotación de la zona regable, y al no haberse concentrado por el momento las actuaciones a llevar a cabo en la concentración parcelaria, procede informar que, en caso de llevarse a cabo la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el proyecto de concentración parcelaria que resulte deberá existir un anejo en el que figuren reflejadas las infraestructuras actuales de riego afectadas directa o indirectamente por la concentración parcelaria
- Se referenciará en planos el actual canal y las actuales acequias (junto con sus características principales) y cualquier afección que se vaya a ocasionar a las mismas.
- Han de preverse los medios necesarios para que pueda darse servicio de riego a lo largo de la campaña o campañas que duren las obras, así como en el futuro, conservando las infraestructuras actuales que para ello fueran necesarias.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





- Se respetará, en todo momento, el punto y la forma de derivación de agua de la infraestructura de toma actual.
- Con el fin de no comprometer la explotación futura en las campañas de riego, el proyecto contendrá un anejo valorado, con las obras de mejora que, en su caso, deban realizarse en la infraestructura de toma, en especial, azudes.
- Se dotará a la infraestructura de toma de los elementos necesarios de control de caudales y niveles, que permitan comprobar el cumplimiento, en tiempo real, de la normativa sobre aguas, en especial, el cumplimiento del caudal ecológico, junto con los instrumentos necesarios de registro y comunicación, que deberán ser compatibles con el sistema de información utilizado por esta Confederación Hidrográfica.
- Se respetará, al menos, un tramo del canal de toma, donde se instalará una compuerta automatizada, debidamente monitorizada y se respetará la longitud necesaria del canal actual, para instalar los sistemas de control de caudales realmente derivados, junto con sus correspondientes instrumentos de registro y comunicación.
- Con el fin de mantener un régimen estable y sostenido en el tiempo, en cuanto a la derivación de agua del azud o toma, el proyecto deberá prever la construcción de depósitos o balsas de acumulación, donde se situarán los elementos de impulsión. Asimismo, dichos depósitos tendrán la capacidad necesaria para hacer frente, entre otras, a circunstancias imprevistas sobrevenidas.
- Para aquellas partes de las infraestructuras e instalaciones actuales que no se prevean utilizar y, por tanto, queden fuera de servicio, el proyecto deberá proponer su posible uso alternativo futuro, junto con las actuaciones y presupuesto que para el mismo sean necesarias (por ej.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 17/03/2020 08:55:33

CSV: MA0021CNOO+LV+NPM18BU888UA1584431736 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





vías verdes). Si esto no fuera posible, se deberá incluir su integración ambiental: demolición, relleno, etc., evitando de esta manera posibles usos inadecuados futuros y problemas de seguridad para las personas.

- Se deberá contemplar el régimen jurídico de las infraestructuras e instalaciones de este organismo. Tanto las que queden integradas en la modernización, como las que queden fuera de servicio, planteando, en su caso, posibles desafecciones y cesiones de uso de las mismas.
- Previamente al inicio de los trabajos, el promotor de los mismos deberá solicitar, ante esta Confederación, las oportunas autorizaciones administrativas para la ocupación y/o cesión de uso de los terrenos e infraestructuras que se vean afectadas con motivo de las obras de concentración parcelaria.

La Presidenta,

(Firmado electrónicamente)

Cristina Danés de Castro

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

